



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123-2019-GM-MPC

Cañete, 19 de Agosto de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 019-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, mediante el cual, se designa al C.P.C. Jhonattan Manrique Chuquispuma en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad de Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete y con Resolución de Alcaldía N° 159-2019-AL-MPC, de fecha 30 de mayo de 2019, se da por concluida la designación de dicho funcionario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que expresamente señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al tenor literal refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados; añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 019-2019-AL-MPC, de fecha 02 de enero de 2019, folios (04), se designa al C.P.C. Jhonattan Manrique Chuquispuma en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete y con Resolución de Alcaldía N° 159-2019-AL-MPC, de fecha 30 de mayo de 2019, folios (02), se da por concluida la designación de dicho funcionario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, entre otros, numeral 31), Reconocimiento de pago por compensación vacacional (vacaciones truncas);

Que, mediante Decreto Legislativo N°276 se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cuyo artículo 54° sobre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos en el Inc. c) modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25224, establece, "Compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servicios con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios".

Que, el artículo antes citado establece que el beneficio de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

Que, de acuerdo a la referida disposición, para el cálculo de la CTS, debe utilizarse como base de referencia la remuneración principal; es así que para el caso de los servidores con menos de 20 años de servicios el importe se determina sobre la base del 50% de dicha remuneración, mientras que en caso de tiempo de servicios mayores a 20 años, se realiza en función a una remuneración principal por cada año de servicios o fracción superior a seis (06) meses.

Que, del Informe Técnico N° 719-2015-SERVIR/GPGSC, "El beneficio de la CTS se otorga a los servidores nombrados, así como a los funcionarios públicos (incluyendo Alcaldes y Funcionarios de Gobiernos Locales), ambos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se calcula sobre la remuneración principal del servidor en función a sus años de servicios y se paga concluida su vinculación con la Entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, reseñando en sus artículos:

Artículo 102.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio" (...).

Artículo 104.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)".

Que, es así que, cuando un servidor cumple el ciclo laboral de un año debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales. Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, siendo este el caso de las vacaciones truncas.

Que, de los actuados se tiene que la Sub Gerencia de Recursos Humanos con Memorándum N° 430-2019-SGRRHH-MPC de fecha 26 de junio de 2019 e Informe N° 0087-2019-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de junio de 2019, remite el proyecto de liquidación del señor Jhonattan Manrique Chuquispuma, por haber laborado en el periodo de 04 meses y 29 días en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, como Sub Gerente de Contabilidad y Costos, ascendente a S/ 933.33 (Novecientos treinta y tres con 33/100 soles), correspondiente a la Liquidación de Vacaciones Truncas, importe validado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, quienes comunican a través del Memorándum N° 140-2019-SGCC/GAF-MPC de fecha 28 de junio de 2019, que el Ex funcionario cumplió con la entrega de cargo; se detalla el cálculo presentado por la sub Gerencia de Recursos Humanos:



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

TOTAL A LIQUIDAR:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL (I)	S/	00.00
VACACIONES NO GOZADAS	TOTAL (II)	S/	00.00
VACACIONES TRUNCAS	TOTAL (III)	S/	933.33
TOTAL LIQUIDACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES		S/	933.33

Que, en aquellas personas que desempeñan cargos políticos, como el caso de los alcaldes, **funcionarios públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**, también tienen derecho a disfrutar del descanso vacacional anual, con la particularidad que, para dichos funcionarios el descanso será autorizado por el Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en tal sentido, al finalizar el mandato de los alcaldes les corresponderá, igualmente, el pago de la compensación vacacional y/o vacaciones trucas.

De esta manera, la liquidación de beneficios económicos de los servidores pertenecientes al Régimen de la Carrera Administrativa, deberá contener el cálculo de la CTS, de las vacaciones no gozadas y/o trucas, entre otros beneficios y bonificaciones de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa señalada. **Dicho esto, de los actuados se aprecia que las liquidaciones de Beneficios Sociales del ex funcionario antes mencionado, contiene el cálculo de vacaciones trucas**, precisando en el Informe N° 0087-2019-SGRRHH-MPC, la que el ex servidor no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 54°, inciso c), para otorgar el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicio; asimismo, no ha acumulado vacaciones no gozadas, toda vez que, el periodo laborado es por el lapso de 04 meses y 29 días; no obstante, por dicho periodo le corresponde percibir proporcionalmente el beneficio por vacaciones trucas, de conformidad con el artículo 104° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 01155-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 02 de julio de 2019, folios (12), la Sub Gerente de Recursos Humano, concluye con la procedencia de la liquidación por vacaciones trucas del ex funcionario, por el periodo acumulado de 04 meses y 29 días e indica que, esta Gerencia Municipal emita pronunciamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC y con Informe 0287-2019-GPPI-MPC, de fecha 03 de julio de 2019, folios (13), el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, comunica que el pago de beneficios sociales del ex funcionario se encuentra incluido en el Presupuesto Institucional para el presente año por la suma de S/ 933.33 (Novecientos treinta y tres con 33/100).

Que, en atención al Proveído N° 1401-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 04 de julio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 343-2019-GAJ-MPC, de fecha 09 de julio de 2019, opinando "Que, la Administración Municipal designó en el cargo de confianza en la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Cañete al CPC. Jhonattan Manrique Chuquispuma, con el cual el ex funcionario adquirió los Derechos que son regulados por la ley de base de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo reglamento, en cuanto le sea aplicable, por lo que ésta administración deberá emitir la resolución respectiva donde se reconozca el pago de los Beneficios Sociales a que tiene derecho el ex funcionario y conforme a la liquidación efectuada".

Que, en consecuencia, estando a la viabilidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la procedencia de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° y artículo 88°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 05-2017-MPC, de fecha 31 de enero de 2017, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 88-2019-AL-MPC del 18 de marzo de 2019, y contando con los vistos de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la LIQUIDACIÓN Y BENEFICIOS SOCIALES POR VACACIONES TRUNCAS del EX - SUB GERENTE DE CONTABILIDAD Y COSTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CPC. JHONATTAN MANRIQUE CHUQUISUMA, amparado en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/ 933.33 (Novecientos treinta y tres con 33/00 soles) por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la elaboración de las planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborar la planilla correspondiente a la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor Jhonattan Manrique Chuquisuma.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al Art. 20° del TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al interesado y a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que proceda a su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ECON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL